

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA AL AMPARO DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Vista la solicitud de acceso a información efectuada por D^a. María Castellano de los Santos con N^o de DNI 49030696D, al amparo de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se formula resolución fundada en los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de junio de 2025, ha tenido entrada en la sede electrónica de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF, en adelante), con número de registro 2025-E-RE-375, escrito por el que solicita:

- 1º. La Memoria anual de la Oficina Andaluza contra el fraude correspondiente al año 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la dirección de la OAAF la competencia para resolver sobre las solicitudes de acceso a información al amparo de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio y en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG, en adelante), procede conceder el acceso a la información pública requerida, con los límites recogidos en los artículos 14 y 15 de la LTAIPBG que atienden a la protección de otros bienes e intereses y de los datos de carácter personal, respectivamente.



En consecuencia con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás disposiciones concurrentes y de general aplicación,

RESUELVO

ÚNICO.- Atender la solicitud de acceso a la información, con los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la LTAIPBG, y poner a disposición de la solicitante la memoria anual de la OAAF 2024, pudiendo acceder a la misma a través de los siguientes enlaces:

- BOJA Número 121 - Jueves, 26 de junio de 2025
<https://antifraudeandalucia.es/?wpdmdl=5032ntifraudeandalucia.es/?wpdmdl=5032>
- BOPA Número 685, de 23 de mayo de 2025.
<https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=192895>

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 33.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

P.S. La Directora Adjunta (ex art. 16 RRIF)

Fdo : Marta Blázquez Expósito

